



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA
Carrera 52 No. 42-73 Tel. (604) 2328525 Ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de septiembre de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARÍA DEL SOCORRO PATIÑO MORALES
DEMANDADO(A):	COLPENSIONMES
RADICADO:	050013105002 20180045900
ASUNTO:	Aprueba liquidación

Antecedentes procesales:

El 25 de julio de 2018 se libró mandamiento de pago, en los siguientes términos (ver anexo 10 del expediente digital.)

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva Laboral, a favor del señor MARÍA DEL SOCORRO PATIÑO MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.531.264, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SIETE PESOS (\$2.913.007), por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes.
SEGUNDO: Se NIEGA el MANDAMIENTO DE PAGO, por concepto de intereses legales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte ejecutada, por el presente proceso ejecutivo.

El 15 de febrero de 2019 en audiencia de resolución de excepciones se declaró probada la excepción de pago parcial y se ordenó continuar la ejecución por las costas del proceso. Se condenó en costas a COLPENSIONES a favor de la parte ejecutante, el valor del 7% del crédito. (Páginas 3,4 y 12,13 anexo 15 E.D.)

TERCERO: DECLARAR PROBADA la excepción de PAGO PARCIAL, en el radicado 2018-0459. Consecuencialmente se ordena la entrega del título al ejecutante y se dispone continuar la ejecución por las costas del presente proceso.
CUARTO: CONDENAR en costas a Colpensiones. Inclúyase por agencias en derecho a favor de la parte ejecutante, el valor del 7% del crédito en los radicados 2016-1011, 2017-0365, 2018-0359, 2018-0439 y 2018-0459.

El 19 de febrero de 2019 se entregó el título judicial No.413230003118038 por valor de \$2.913.007 a la parte demandante. (Páginas 7 y 16 anexo 15 E.D.)

Fecha: 19/02/2019 Oficio No.: 2019000078 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 5001310500220180045900		
Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Ciudad: <u>MEDELLÍN</u> <u>(ANTIOQUIA)</u>		
Apreciados Señores:		
Demandado:	<u>DE PENSIONES COLPENS ADMINISTRADORA COLOM</u>	<u>NIT 9003360047</u>
Demandante:	<u>TORRES MOSQUERA LICENIA</u>	<u>CEDULA 32531264</u>
Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 19/02/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CEDULA DE CIUDADANIA 32241662 FRANCY DEL PILAR LOPEZ TORO		
Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
30/08/2018	413230003118038	\$2,913,007.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$2,913,007.00

El 27 de mayo de 2022 se requirió a las partes con el fin de que presentaran la liquidación de las costas y agencias en derecho, como se dispuso en la audiencia de resolución de excepciones celebrada el 15 de febrero de 2019 (anexo 20 E.D.).

Se requiere a las partes, con el fin de que presenten la liquidación de las costas y agencias en derecho del proceso, como se dispuso en la audiencia de resolución de excepciones celebrada el 15 de febrero de 2019, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., aplicable por analogía en la Jurisdicción Laboral.

EL 18 de julio de 2022 la parte demandada presentó la liquidación de las costas del proceso (anexo 22 E.D.).

Teniendo en cuenta que el Despacho libro mandamiento de pago el 25 de julio de 2018 por concepto de costas procesales del proceso ordinario por valor de \$2.913.007 y la entidad realizo el pago por el mismo valor el 30 de agosto de 2018, titulo que fue entregando a la parte demandante.

El 15 de febrero de 2019 se celebró audiencia de excepciones el cual de clara probada la excepción de pago parcial por el valor anteriormente mencionado y quedando un saldo pendiente de \$203.910 correspondientes al 7% del crédito.

Así, las cosas me permito presentar la liquidación del crédito.

TOTAL DEL CREDITO: 209.910 correspondientes 7% del crédito.

El 2 de noviembre de 2022 se corrió traslado a la parte demandante, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada. (anexo 23 E.D.)

El 4 de julio de 2023 presentó renuncia al poder el abogado Fabio Andrés Vallejo Chanci, como apoderado principal de la demandada. (anexo 26 E.D.)

El 17 de julio de 2023 las abogadas Claudia Liliana Vela, T.P. 123.148 y Sandra MILENA Alzate Mejía, T.P. 227.505 del C.S. de la J., presentaron poder para representar a COLPENSIONES, la primera en calidad de representante legal de la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S. y la segunda como apoderada sustituta, en los términos de los poderes conferidos (anexo 27 E.D.).

CONSIDERACIONES

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación o no de la liquidación de las costas presentada por la parte demandada, la cual se aprobará, toda vez que lo ordenado en el mandamiento de pago por costas procesales fue \$2.913.007, que multiplicado por el 7% del crédito como se dijo en la audiencia de resolución de excepciones, asciende a la suma \$203.910.

Se ordena seguir adelante con la ejecución.

Se requiere a las partes con el fin de que adelante las diligencias pertinentes con el fin de terminar el proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBADAR la liquidación de las costas procesales en la suma de \$203.910, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR seguir con la ejecución.

TERCERO: REQUERIR a las partes con el fin de que adelante las diligencias pertinentes con el fin de terminar el proceso por pago total de la obligación.

Lo resuelto se notifica en estrados.

Notifiquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ